

## RECTIFICACIONES

**Rectificación a la Acción común 98/375/PESC, de 8 de junio de 1998, adoptada por el Consejo sobre la base del artículo J.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa al nombramiento de un representante especial de la Unión Europea para la República Federativa de Yugoslavia (RFY)**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 165 de 10 de junio de 1998)*

En la página 2, en el artículo 3, en el apartado 1, en la tercera línea:

*en lugar de:* «... 1 millón de ecus ...»,

*léase:* «... 900 000 ecus ...».

---

**Rectificación al Reglamento (CE) n° 759/98 de la Comisión, de 3 de abril de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1445/95 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importación y exportación en el sector de la carne de vacuno**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 105 de 4 de abril de 1998)*

En la página 7, en el artículo 1:

*en lugar de:* «Sin embargo, y no obstante lo dispuesto en el cuarto guión del apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 3719/88, no se exigirán certificados de importación ...»,

*léase:* «Sin embargo, y no obstante lo dispuesto en el cuarto guión del apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 3719/88, no se exigirán certificados de exportación ...».

---

**Rectificación al Reglamento (CE) n° 1043/98 de la Comisión, de 19 de mayo de 1998, relativo a la apertura y gestión de un contingente arancelario para la importación de machos jóvenes de la especie bovina destinados al engorde (del 1 de julio de 1998 al 30 de junio de 1999)**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 149 de 20 de mayo de 1998)*

En la página 8, en el artículo 3, el apartado 1 se sustituirá por el texto siguiente:

«1. Los agentes económicos que ya no ejercían, el 1 de junio de 1998, el comercio de animales vivos de la especie bovina no se beneficiarán de las disposiciones del presente Reglamento.».

---